



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 018-2018-CF-FIME

Bellavista, Marzo 07 de 2018.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Proveído N° 1133-2017-OAJ, de fecha 29.12.17, en el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, devuelve los actuados con la propuesta a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se Remita a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-FIME, a efecto que se subsane la observación efectuada por la Oficina de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 309-2017-CU de fecha 24.10.17, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento cuarenta (140) Artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias;

Que, mediante Resolución N° 135-2017-CU de fecha 22.06.17, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de cuatro (04) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, y noventa y seis (96) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Transitorias;

Que, visto el Proveído N° 1133-2017-OAJ, de fecha 29.12.17, en el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, devuelve los actuados con la propuesta a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se Remita a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-FIME, a efecto que se subsane la observación efectuada por la Oficina de Planificación. Hecho devuélvase para mejor resolver;

Que, con Oficio N° 100-2018-D-FIME, de fecha 08 de febrero del 2018, se hace llegar al señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, respuesta al documento recibido de la Oficina de Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC, se pronuncian sobre la Propuesta de Directiva de Curso Taller: Para Titulación por la Modalidad de Exposición de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, mediante los proveídos de la referencia a) y b) respectivamente;

1. Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis, realizado por dos procedimientos:

- a.-Titulación sin Ciclo de Tesis.
- b.-Titulación con Ciclo de Tesis.

2. Titulación por Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Es de precisar que estas dos formas de titulación también son contempladas en el Reglamento de Grados y Títulos con base legal Ley Universitaria 23733 que establecía:

- a) Por Tesis: Con presentación, sustentación y aprobación de la Tesis.
- b) Por Informe de Experiencia Laboral.

Lo que demuestra que en ambos instrumentos legales queda establecida la segunda forma de titulación.

En relación a la primera forma de titulación se establece la titulación con ciclo de tesis, en el que el ciclo de tesis se convierte en un mecanismo de apoyo, acompañamiento y asesoramiento a los bachilleres, a través de 3 módulos desarrollados con docentes especializados en investigación científica tanto en aspectos metodológicos como en aspectos temáticos hasta tener el Informe Final o Tesis, la misma que será sustentada de acuerdo a procedimientos establecidos; mecanismo que permite que el Bachiller logre con éxito el objetivo final cuál es obtener su título profesional y la UNAC logre incrementar el índice de aprobados por esta modalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En relación, a la segunda modalidad de titulación a fin de que los bachilleres logren su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional y estén en condiciones de exponerlo conforme los procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 135-2017-CU, y siendo ingresantes antes de la dación de la Ley Universitaria 30220, es que se propone la **DIRECTIVA DE CURSO-TALLER: PARA TITULACIÓN POR LA EXPOSICIÓN DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** a fin de que sea un mecanismo de apoyo, acompañamiento y asesoramiento a los bachilleres, a través de un CURSO-TALLER desarrollado con docentes especializados en investigación científica que brindaran soporte teórico-práctico y empírico a fin de que los bachilleres participantes puedan redactar metodológicamente su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, paso seguido presentarlo oficialmente para luego ser expuesto de acuerdo a procedimientos establecidos. Esto permitirá beneficios tanto para el bachiller participante como para la Universidad, y así, el Bachiller lograría con éxito el objetivo final cuál es obtener su título profesional, de acuerdo a Ley.

Que, el Art.º 189.22 CAPITULO IX DECANATO del Estatuto UNAC, señala que entre las atribuciones del Decano es Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día 07.03.2018, aprobó, **Ratificar la Resolución Decanal N°029-2018-D-FIME en el cual fue Aprobada la Denominación de la PROPUESTA DE DIRECTIVA DE CURSO TALLER: PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1º Ratificar, la Resolución Decanal N° 029-2018-D-FIME, Aprobando, la denominación de la **PROPUESTA DE DIRECTIVA DE CURSO TALLER: PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;

SEGUNDO.- Transcribir, la presente Resolución al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía

D. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO